

CONVENIO GENERAL DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO, ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO ENTRE LA UNED Y LA UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RÍO

Convenio de Intercambio Científico, Académico, Cultural y Deportivo, que suscribirán por una parte la Universidad Estatal a Distancia, en Costa Rica, representada por su Rector, Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, a la que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio, se designará UNED y de la otra la Universidad de Pinar del Río, de Cuba, representada por su Rector Dr. Gil Ramón González González, a lo que en lo sucesivo se designará UPR. Ambos suficientemente autorizados para esta acto, procederán a la firma del Convenio conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Ambas Instituciones son entidades docentes superiores, al servicio de su pueblo y de la sociedad de sus países, con personalidad jurídica propia, que les permite establecer convenios, cumpliendo de esta forma los principios, fines y objetivos de la Universidad Autónoma, cuyo interés está encaminado a fomentar y fortalecer la enseñanza, la investigación y la interacción social, así como la promoción de manifestaciones culturales, artísticas y deportivas, en favor de los estudiantes universitarios y su planta docente y administrativa, para formar profesionales, investigadores y técnicos integrales que puedan contribuir al desarrollo cultural de ambos países, utilizando para ello formas de intercambio, asesoramiento y entrenamiento.

Ambas Instituciones declaran el deseo de establecer los lazos de cooperación y trabajo conjunto, que les permita desarrollar a plena capacidad las misiones y funciones que les vienen dadas por las Leyes vigentes de sus respectivos países y, dirigidas al beneficio social y económico del entorno en que se desenvuelven, en las esferas de educación superior, capacitación, superación profesional e investigación científica.

CLÁUSULAS


PRIMERA: La UPR y la UNED realizarán actividades de intercambio y cooperación que abarcarán todas las ramas científicas, académicas, culturales y deportivas en las cuales ambas Instituciones cumplen sus fines de Educación Superior.

SEGUNDA: Las actividades de intercambio y cooperación se realizarán a través de una planificación anual y de manera conjunta, mediante la firma de un programa de trabajo que precisará las tareas a realizar y sus ejecutores, así como el tiempo de duración, que se incorporará como anexos del presente convenio y formará parte del mismo.

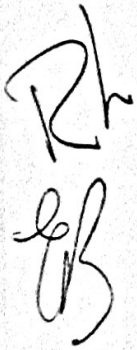
TERCERA: Las partes podrán incluir en su planificación anual Trabajos Científicos, Académicos, Culturales y Deportivos en común, Cursos y Conferencias, Programas de Maestrías y Doctorados, Invitación de Profesores Visitantes, organización conjunta de Congresos y Eventos Científicos, Culturales y Deportivos, ejecución de proyectos y Servicios Científicos y Tecnológicos y otras actividades del quehacer universitario. Igualmente hará partícipe de ello al personal docente, administrativo, estudiantes y graduados de ambas Universidades que participarán en dichas actividades.

CUARTA: Sin perjuicio de la planificación anual que se establezca, ambas Instituciones se comprometen a lo siguiente:

- a) Intercambiar sus respectivas publicaciones: revistas, periódicos, libros, folletos y boletines que editen o impriman en la modalidad de canje.
- b) Comunicarse semestralmente todos aquellos asuntos o motivos que posean interés común o puedan resultar de utilidad para sus respectivos fines.
- c) Participar recíprocamente de las reuniones, congresos o actividades que realicen en sus respectivos ámbitos a fin de posibilitar en su caso la presencia de sus representantes, acrecentando de tal modo las relaciones mutuas.
- d) Intercambiar fondos editoriales (libros, revistas, folletos, etc.), así como coediciones y publicaciones de textos universitarios, Revistas Científicas, Culturales y Deportivas, sustentadas en acuerdos específicos de intercambio académico.
- e) Efectuar visitas recíprocas que propicien los intercambios de carácter artístico, cultural y deportivo.
- f) Fomentar el programa denominado "Turismo Universitario", dirigido al personal docente, administrativo, estudiantes y graduados.

- UNIVERSIDAD
- 
- g) Intercambio de estudiantes, graduados, personal docente y administrativo, con intereses académicos, científicos y de superación profesional y técnica.
 - h) Desarrollar investigaciones conjuntas que redunden en beneficio recíproco.
 - i) Realización de asesorías y ejecución de Proyectos de consultorías en ambas Universidades y a terceros.

QUINTA: Ambas partes se comprometen a establecer programas específicos de trabajo que posibiliten acciones conjuntas en las esferas de:


- 
- a) Metodología de la Educación a Distancia
 - b) Informática
 - c) Ciencias Naturales
 - d) Medio Ambiente
 - e) Ciencias Agrarias
 - f) Ciencias Empresariales
 - g) Ciencias de la Educación
 - h) Ciencias del Deporte
 - i) Área Cultural

Las condiciones financieras en que se desarrollarán cada uno de estos programas se determinará de mutuo acuerdo y deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

SEXTA: El uso de las instalaciones, equipos y servicios por parte de ambas Instituciones, se realizará de acuerdo con los reglamentos en vigor establecidos para cada una.

SÉTIMA: Para el desarrollo de los compromisos establecidos en este convenio, las partes podrán firmar acuerdos específicos o programas de trabajo, los que se anexarán como partes integrantes del presente Convenio.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigor una vez firmado por los respectivos Rectores y tendrá una duración de tres (3) años, que serán prorrogados automáticamente por períodos similares, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito y con 90 días de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

 UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

NOVENA: Este convenio podrá ser modificado y ampliado, a solicitud de cualesquiera de las partes, según los nuevos intereses que vayan surgiendo como resultantes de la experiencia que se adquiera.

DÉCIMA: Como representantes de la Universidad de Pinar del Río y de la Universidad Estatal a Distancia, se nombrarán a los funcionarios que los señores Rectores designen para tales efectos:

- a) Se encargarán de mantener la comunicación periódica, elaborar propuestas que serán sometidas a los Rectores, y demás cuestiones pendientes, pudiendo reunirse alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.
- b) Elaborar los programas anuales que deriven del presente Convenio.
- c) Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.

Lo no previsto en el mismo, será decidido por las partes de común acuerdo en constancia de lo cual se suscriben dos ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en *Pinar del Río* los 20 días del mes de *Octubre* mil novecientos noventa y ocho.

P/ E. Bruns

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
RECTOR
Universidad Estatal a Distancia
de Costa Rica

Dr. Gil Ramón González González
RECTOR
Universidad de Pinar del Río
de Cuba

Aprobado en sesión del Consejo Universitario 1350-98 celebrada el 28 de setiembre de 1998.

FEUNED

FEU. UPR.